



## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO LABORAL, FISCAL Y GESTIÓN DE NÓMINAS PARA EL PARQUE DE LAS CIENCIAS

**Título:** Contrato de servicio de asesoramiento laboral, fiscal y gestión de nóminas para el Parque de las Ciencias.

**Expediente:** 2023/054.

**Tipo contractual:** Servicios.

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto.

**Tramitación del expediente:** Ordinaria.

**Presupuesto Base de licitación:** 38.453,20 €.

**Importe total (IVA excluido):** 38.453,20 €.

**Importe del IVA:** 8.075,17 €.

**Importe total:** 46.528,36 €.

**Valor estimado del contrato:** 38.453,20 €.

**Plazo de ejecución:** 4 años (48 meses).

**Posibilidad de prórroga:** No.

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de la definición concreta de las características del servicio que se contiene en el pliego de prescripciones técnicas, constituye el objeto del presente contrato el asesoramiento y asistencia técnica integral en materia laboral y fiscal siendo imprescindible un alto grado de flexibilidad y la total garantía del cumplimiento de las obligaciones, que en estos ámbitos tiene el Consorcio, de acuerdo con la normativa de aplicación vigente.

### 2. CÓDIGO CPV.

Según el vocabulario común de contratos públicos (CPV), el objeto se describe a través del siguiente código:

- 79211110-0 Servicio de gestión de nóminas.
- 79414000-9 Servicio de consultoría en gestión de recursos humanos.
- 79140000-7 Servicio de asesoría e información jurídica.

### 3. TIPO CONTRACTUAL.

Se trata de un contrato de servicios dado que el objeto está incluido en el artículo 17 LCSP, a cuyo tenor tendrán esta consideración aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que puedan ser objeto de estos contratos los servicios que

DAVID ALVAREZ SANCHEZ		04/07/2023 19:30:37	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwpFH2Q85YqlpSdEW9r6DXKR787	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE CÁLCULO.

El **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad de 38.453,70 €, Impuesto sobre el Valor Añadido NO INCLUIDO.

El **valor estimado** del contrato es de 38.453,70 €, no estando prevista la posibilidad de prórroga.

**Método de cálculo:** De conformidad con el artículo 101 LCSP, se han analizado las necesidades concurrentes en cuanto a la prestación del servicio y se han tenido en cuenta los datos del servicio que se está prestando en la actualidad y el importe de honorarios actual.

#### 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ELEGIDO.

En atención a las características de las necesidades a cubrir y al interés del Consorcio en fomentar la mayor concurrencia posible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 LCSP la licitación se desarrollará mediante procedimiento abierto.

De conformidad con el artículo 145 LCSP para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se ha considerado recomendable atender a una pluralidad de criterios.

#### 6. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

Debe significarse que el objeto del contrato está referido a un centro considerado en su conjunto como unidad funcional, resultando imprescindible que los trabajos incluidos en el servicio se presten por la misma empresa, con una clara optimización de recursos, con la consiguiente reducción de costes y mejora de la eficiencia, evitando las disfunciones que se producirían de existir empresas adjudicatarias dispares.

Por ello entendemos que el objeto del contrato no es susceptible de división por lotes, concurriendo las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 99 de la LCSP: la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato -su división en lotes- dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y de la gestión del servicio contratado.

#### 7. PLAZO DE DURACIÓN.

Teniendo en cuenta las características del servicio que constituye el objeto del contrato, se establece un plazo de duración de cuarenta y ocho (48) meses a contar desde la fecha que se establezca en el documento en que se formalice. Este periodo de ejecución se entiende adecuado para la mejor prestación del servicio.

#### 8. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

De conformidad con el art. 87.1 de la LCSP la solvencia económica y financiera se acreditará por

	DAVID ALVAREZ SANCHEZ	04/07/2023 19:30:37	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwpFH2Q85YqlpSdEW9r6DXKR787	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



los medios que se señalan a continuación:

### 1. Volumen anual de negocios.

Declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser al menos igual al valor estimado del contrato. En este sentido la referida cifra queda establecida en 38.453,70 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### 2. El patrimonio neto, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar 7.690,64 euros.<sup>1</sup>

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### 3. Seguro de responsabilidad civil.

En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 500.000 euros.

### 9. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

De conformidad con el art. 90.1 de la LCSP La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios acumulativos que se señalan a continuación:

El periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica será de 3 años.

**1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la

<sup>1</sup>En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

DAVID ALVAREZ SANCHEZ		04/07/2023 19:30:37	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwpFH2Q85YqlpSdEW9r6DXKR787	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 % de su anualidad media (9.613,30 euros), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

**Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:**

Se considera que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, si los tres primeros dígitos de los códigos de la CPV correspondientes a los trabajos o servicios realizados coinciden con los tres primeros dígitos del código de la CPV indicado en el apartado 1 de este cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**2. Titulaciones académicas y profesionales** de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma. A tales efectos se exige los siguientes recursos humanos mínimos:

- \* Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato sea perfil profesional del licenciado o graduado asimilado a la categoría Grupo I del Convenio Colectivo de aplicación.
- \* Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de 3 años en materia laboral y gestión de nóminas.

**10.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

1. Al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para promoción de la igualdad de género en Andalucía o normas que las sustituyan, se establece las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los informes o notas jurídicas que emita la contratista.

2. Se establece como condición especial de carácter medioambiental en la atención de siniestros la siguiente:

- El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello deberá darse prioridad a la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

DAVID ALVAREZ SANCHEZ		04/07/2023 19:30:37	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwpFH2Q85YqlpSdEW9r6DXKR787	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 11. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

El Consorcio Parque de las Ciencias de Granada se configura como el primer centro interactivo de ciencia y museo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyos principales objetivos son promover la divulgación de la ciencia; fomentar la cultura científica, tecnológica, sanitaria y ambiental; potenciar el desarrollo de la didáctica de la ciencia; mantener un permanente intercambio con centros homólogos; contribuir a la formación del alumnado, del profesorado y de otros profesionales de los centros docentes y a la formación integral y continuada de la ciudadanía en el ámbito de la ciencia; promover la actividad socioeconómica y la innovación en su entorno, así como el turismo científico.

Gestionado desde su inauguración como un consorcio público, las instituciones y entidades que lo integran son las siguientes: Administración de la Junta de Andalucía - a través de las Consejerías con competencias en materias de educación, de conocimiento, de turismo, de salud y de medio ambiente y del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales-, Ayuntamiento de Granada, Diputación Provincial de Granada, Universidad de Granada y Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

De acuerdo con su condición de “administración institucional”, el Consorcio no está integrado en la estructura organizativa de ninguna otra administración y no participa de una gestión compartida de los “servicios comunes”, por lo que debe procurarse soluciones propias a los asuntos relacionados con la gestión presupuestaria, los recursos humanos, los sistemas de información y comunicación o la gestión de medios materiales y servicios auxiliares. Todo ello, al objeto de dar cumplimiento a todas las obligaciones, en los ámbitos laboral y fiscal, de acuerdo con la normativa de aplicación.

DAVID ALVAREZ SANCHEZ		04/07/2023 19:30:37	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwpFH2Q85YqlpSdEW9r6DXKR787	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	